



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36, en la causa instruida a raíz de la denuncia de Damián Alejandro D por desconocer las compras de tres dispositivos de telefonía celular que habían sido realizadas a través de su usuario en la plataforma digital Mercado Libre, que luego fueron entregados en distintos domicilios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La instrucción determinó que en la maniobra fraudulenta habían sido utilizadas las tarjetas de crédito de María Rosa C y Carlos C quienes desconocieron esos consumos y se les acreditaron los importes antes debitados de sus cuentas, como también que los productos vendidos fueron retirados por personas que no fueron identificadas.

Con base en que no habría sido acreditado el uso de documentos nacionales falsos, el magistrado federal descartó la presunta infracción al artículo 153 bis del Código Penal, y declinó su competencia por razón de la materia y el territorio, al calificar los hechos en el delito de estafa. Al respecto, sostuvo que la defraudación habría perjudicado a la empresa Mercado Libre por los productos que habían sido adquiridos mediante fraude, que luego fueron distribuidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cf. resolución del 27 de junio de 2023).

El juez nacional de la Capital devolvió las actuaciones por entender que, sin perjuicio de haberse entregado los productos en su jurisdicción, no habría sido determinado el lugar donde se habrían llevado a cabo las maniobras defraudatorias, ni

habría sido descartado el posible uso de documentos nacionales de identidad ajenos o falsos (cf. resolución del 7 de julio de 2023).

Con la insistencia del declinante, que tuvo por trabada la contienda, se elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 14 de julio de 2023).

A mi modo de ver, tal como afirma el magistrado federal, no se advierte del resultado de las medidas de prueba ordenadas el uso de documentos nacionales de identidad falsos, ni tampoco es posible apreciar la puesta en peligro de intereses federales o alguna otra circunstancia que determine la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322:2996 y 323:4008, entre otros).

En tanto tiene resuelto V.E. que a los fines de determinar la competencia deben tenerse en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905), estimo que la justicia nacional de la Capital se encuentra en mejores condiciones para continuar la investigación, por cuanto en su jurisdicción se entregaron los productos que fueron adquiridos fraudulentamente a través del usuario de Mercado Libre que pertenece al denunciante.

Por lo expuesto, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36 continuar la investigación, sin perjuicio de lo que resulte de ese trámite (Fallos: 319:2370).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2024 18:06:23